REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE CONTESTACION							
FECHA	VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2022**	**00094**	00
DEMANDANTE	LUZ STELLA GIRALDO MONTOYA						
DEMANDADO	TRANSPORTE Y TURISMO 1ª S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda formulada por la apoderada de la parte demandada, dentro del presente proceso Ordinario de Primera Instancia, no cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR, la contestación de la demanda, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandada se sirva:

- Aportar todos y cada uno de los documentos enunciados como medios de prueba, pues la prueba documental dominada “PAGO SEGURIDAD SOCIAL, COPIA DE CONTRATO U.T., CUENTAS DE COBRO”. Así mismo, se servirá aportar en su integridad la prueba documental denominada “OTRO SÍ REDUCCION DE SALARIO” ya que el último documento en cita, se encuentra incompleto. lo anterior toda vez que la prueba documental en mención no fue arrimada con el escrito de contestación de la demanda.

Lo anterior, so pena de declararse por no contestada en los términos del parágrafo 2 del Artículo 31 del CPL.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la contestación de la demanda al buzón de correo electrónico de la parte demandante y allegar la respectiva constancia.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandada a la Doctora YUDI MARYELI ACEVEDO ALVAREZ portadora de la T.P. No. 268.846 del C.S de la J., abogada titulada y en ejercicio de conformidad con lo revisado por este Despacho, en la página oficial de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

J.A.

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f145bec764315c7ab9ee743600fb5167154d6bc2ede53d9eac20e35a6dcb0a**
Documento generado en 29/04/2022 10:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica